

RESOLUCIÓN N° E0124

SANTIAGO, 11 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de prestación de servicio "implementación sistema U Campus", por una parte, la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, Rut N°73.283.500 -8, representado por don Martín Eleazar Mihovilovic Contreras, Rut 6.383.378 - 9, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus), Rut No 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9, a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación por parte de la Facultad del Servicio de "Implementación y Mantención del Sistema de Gestión Curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).
3. Que, con fecha 25 de Junio de 2021 las partes de común acuerdo decidieron suscribir un anexo al contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas con el objeto de incorporar los nuevos servicios.
3. Que, producto de una inobservancia administrativa, el Anexo del contrato ya individualizado no fue aprobado a través del respectivo acto administrativo, lo que se viene en subsanar a través de este acto y es debidamente justificado por el director del Centro, a través del respectivo memorándum.

RESUELVO:

1. Regularícese la aprobación del Anexo de contrato de fecha 25 de Junio de 2021, suscrito entre, la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la prestación del los servicios por parte de la Facultad que se detallan en el Anexo de Contrato, cuyo texto se transcribe a continuación:

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA Y CENTRO UCAMPUS-FCFM-UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, comparecen: Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, Rut N° 73.283.500 - 8, en adelante e indistintamente "INAF", representada legalmente por don Martín Eleazar Mihovilovic Contreras, cédula nacional de identidad N° 6.383.378 - 9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Quilín, N° 5635 - A, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, para su CENTRO Ucampus representada por Don Francisco Martínez Concha, Rut 6.460.797-9, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "Ucampus", quienes vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que con fecha 7 de septiembre de 2018, INAF y Ucampus suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado por Resolución Exenta E00132 del 14 de enero de 2021 cuyo objeto es la prestación por parte de Ucampus del Servicio de Implementación y Mantención del Sistema de Gestión Curricular Ucampus creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, en las condiciones y términos acordados por las partes con la finalidad de que sea utilizado por INAF en la gestión de sus procesos formativos y de esta manera contribuir al mejoramiento de la gestión en instituciones de educación superior.

SEGUNDO: Por el presente documento las partes de común acuerdo han decidido suscribir un anexo al contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas con el objeto de incorporar los siguientes servicios:

- a) La implementación y mantención del módulo "Correos", que permitirá realizar la gestión de envíos masivos a través de la plataforma institucional. (según Propuesta: 1040201202)
- b) La implementación y mantención del servicio "estadísticas" en la Comunidad de Egresados para la realización de seguimiento de uso y monitoreo de las interacciones de los ex estudiantes con la comunidad. (según Propuesta: 1040201202)
- c) La implementación de un sistema de almacenamiento de clases virtuales, en formato video en la plataforma Ucampus. (según Propuesta: 1040201202-1)
- d) Como contraprestación a la ejecución de los servicios detallados en las propuestas ref: 1040201202 y 2013501202-1 por parte de Ucampus, INAF pagará el monto de 131 UF anuales correspondiente a los servicios comprendidos en el año 2021, y 237,2 UF anuales a contar del año 2022 y mientras dure la vigencia del contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado y señalado en este anexo rige el contrato suscrito entre las partes en los mismos términos, condiciones y obligaciones ahí establecidas, los que se dan por expresamente reproducidos.

CUARTO: El presente anexo entrará en vigencia y surtirá efectos una vez que se haya tramitado en su totalidad la respectiva Resolución Universitaria que lo autoriza.

QUINTO: En señal de conformidad las partes firman el presente Anexo en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de Ucampus y otro en poder de INAF y fijan su domicilio en Santiago para todos los efectos legales.

SEXTO: La personería de don MARTÍN ELEAZAR MIHOVILOVIC CONTRERAS para representar a la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, consta en la Escritura Pública Repertorio N° 2.236 - 15 de fecha 27 de octubre del año 2015, extendida ante don Juan Facuse Heresi, Notario Público de la primera Notaría de Macul.

La personería de don Francisco Martínez Concha fluye de lo dispuesto en el artículo 37 del DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Educación Pública y Decreto TRA N° 309/1363/2018 de 03 de julio de 2018 del Rector de la Universidad de Chile.

2. La Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física, pagó a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de 368,2 UF, correspondientes a 131UF correspondientes el año 2021 y 237,2 correspondiente al año 2022. Con un monto total de 368,2 UF (trescientos sesenta y ocho coma dos unidades de fomento), conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido anexo.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

CTIU